SEXTA: En cuanto a la publicidad, se debe hacer constar que la organización de la obra de teatro es de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con la Asociación Cultural, debiendo aparecer los logotipos de la Consejería de Cultura y Festejos.

SÉPTIMA: Previamente a la puesta en venta de cualquier material, la Consejería de Cultura debe tener conocimiento de los citados artículos para su autorización.

OCTAVA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente actuación de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda, dará lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Fdo.: D.ª Simi Chocrón Chocrón.

Fdo.: D. Miguel Escutia Pinilla

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

433.- El día 08 de febrero de 2013, se ha firmado Addenda segunda de modificación y Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Sordos de Melilla para el desarrollo de la accesibilidad a la Sociedad de la Información a través de la difusión de un programa de información accesible dirigida a la población sorda de Melilla a través de tv.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de febrero de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORA-CIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE LA ACCESIBILIDAD A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE UN PROGRAMA DE INFORMACIÓN ACCESIBLE DIRIGIDA A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA A TRAVÉS DE TV.

En Melilla, ocho de febrero de dos mil trece.

Cláusula 1.ª

Según se establece en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración suscrito el 7 de febrero de 2011, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Sordos de Melilla para el desarrollo de la accesibilidad a la sociedad de la información a través de la difusión de un programa de información accesible dirigida a la población sorda de Melilla a través de TV. y previa solicitud formulada confecha de 20 de diciembre de 2012 (Entrada en Registro General al nº 76.845), por el representante de la Asociación de Sordos de Melilla en el que se solicita la prórroga del Convenio para el ejercicio económico 2013, se acuerdan prorrogar la vigencia del mismo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

## Cláusula 2.ª

El coste del Convenio será el recogido en el Cláusula Cuarta del Convenio que nos ocupa, aportando la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (11.334,00€), mediante orden de pago a justificar, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48000, "B. Social Convenio Ministerios", Certificado de Compromiso de Gastos de 27 de diciembre de